



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE JULIO DE 2021

No. 651 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Adicionan, Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 4
- ◆ Sexagésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México 13

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo por el que se adiciona el Numeral Tercero Bis a los Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el proceso de entrega recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México, y su modificación, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de junio y 7 de julio de 2021, respectivamente 15

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de ese Organismo, número de registro, MEO-054/SAAPS-21-E-SEDESA-SSPDF-37/010119, mediante el enlace electrónico donde podrá consultarse 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la pág. 1

ALCALDIAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

◆ Acuerdo por el que se delega en el Comisionado en Seguridad Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican	17
◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican	21
◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican	25
◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, el ejercicio directo de las facultades que se indican	29
◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican	33
◆ Acuerdo por el que se delega indistintamente en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva Jurídica, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican	39
◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican	42
◆ Acuerdo por el que se delega indistintamente en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican	47
◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican	52
◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican	55
◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican	59
◆ Acuerdo por el que se habilitan los días señalados para realizar Trámites y Servicios, ante la Alcaldía	63
◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social, Protectora de la Movilidad MH 2021, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 6 de abril del 2021	65
◆ Aviso	67



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a), b), p) y q) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11 fracción I, 12, 13 párrafo primero, 17, 18 párrafo primero, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 2, 6 último párrafo, 11, 13 y 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se **DEROGAN:** los numerales 2., 2.1., 4.2., y 5. del artículo 278; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XXIV y XXV del artículo 279 Bis; las fracciones II, IV, V y VII del artículo 279 Ter; el artículo 281 Ter; el artículo 282; las fracciones III, VII, XXIV, XXXIV del artículo 285. Se **REFORMAN:** el párrafo primero y las fracciones XIV, XVIII, XX, XXIII y XXVI del artículo 279 Bis; el párrafo primero y las fracciones IX y XVIII del artículo 279 Ter, tomando en consideración las adiciones que se mencionan más adelante; la fracción XXXII, del artículo 284; la fracción X, del artículo 284 Ter; las fracciones I, IV, VI, IX, XIII, XXV, XXVI y XXVII del artículo 285. Se **ADICIONAN:** los numerales 1.1., 1.2. y 8.1. al artículo 278; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 279 Ter recorriéndose la subsecuente; las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII al artículo 281, recorriéndose la subsecuente; las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 284, recorriéndose la subsecuente; la fracción XI al artículo 284 Ter, recorriéndose la subsecuente; las fracciones, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV XLV y XLVI al artículo 285, recorriéndose las subsecuentes; y el artículo 285 Bis, todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 278. - Para el despacho de los asuntos que competen a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene adscritas:

1. ...

1.1. Dirección Ejecutiva de Operación Institucional;

1.2. Dirección Ejecutiva de Gestión y Diseño de Proyectos;

2. Se deroga.

2.1. Se deroga.

4. ...

4.1. ...

4.2. Se deroga.

4.3. ...

5. Se deroga.

5.1. ...

6. y 7. ...

8. ...

8.1. Dirección Ejecutiva de Política de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones.

9. a 10.1. ...

Artículo 279 Bis.- Corresponde a la Dirección **Ejecutiva** de Operación Institucional:

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. ...

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Coordinar y/o dirigir los trabajos de implementación de sistemas de información **para datos abiertos**, coadyuvando en la automatización transversal de procesos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad;

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. ...

XVIII. **Coordinar** con las instancias competentes, el diseño e implementación de soluciones digitales que den cumplimiento a las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción, del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México y de los compromisos de Gobierno Abierto, de conformidad con las leyes y la normatividad aplicable;

XIX. ...

XX. **Proponer a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México** herramientas de interoperabilidad entre los sistemas **de la Administración Pública de la Ciudad de México** con la Plataforma Nacional de Transparencia y la Plataforma Local de Transparencia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la publicación de la información contenida en las mismas, conforme a la normatividad aplicable;

XXI. y XXII. ...

XXIII. Proponer a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México proyectos, estudios y programas permanentes de transparencia y acceso a la información en coordinación con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

XXIV. Se deroga.

XXV. Se deroga.

XXVI. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como acuerdos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con sus atribuciones; y

XXVII. ...

Artículo 279 Ter.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión y **Diseño** de Proyectos:

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. ...

IX. Supervisar el diseño de las interfaces de las soluciones tecnológicas que la Agencia **Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México** desarrolle, de acuerdo con una experiencia de usuario que contribuya a mejorar la interacción entre la ciudadanía y el Gobierno de la Ciudad;

X. ..

XI. . Coadyuvar en la coordinación de la valoración de las necesidades de los proyectos a desarrollar en el diseño de estructuras de flujo de procesos claros, lógicos y funcionales;

XII. Evaluar la viabilidad de los proyectos de desarrollo y ponerlos a consideración del Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

XIII. Establecer en el ámbito de su competencia las directrices y mecanismos de coordinación y colaboración con las diversas Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con las instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal e Instituciones, Órganos u Organismos, Nacionales e Internacionales, Públicos y Privados, para el desarrollo y ejecución de los proyectos de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

XIV. Impulsar, coordinar y monitorear la estrategia de comunicación de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, conforme a los objetivos y mecanismos que establezca la persona Titular de dicha Agencia;

XV. Coordinar la estrategia de comunicación interna y externa con la finalidad de divulgar, difundir y socializar los desarrollos y productos generados por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, por sí misma o en colaboración de terceros;

XVI. Diseñar e implementar la estrategia de aseguramiento de calidad en el desarrollo de sus productos tecnológicos;

XVII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como acuerdos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con sus atribuciones; y

XVIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Artículo 281.- Corresponde a la Dirección General de Operación Tecnológica:

I. a XV...

XVI. Diseñar, implementar y supervisar la política de gobernanza tecnológica de la Administración Pública de la Ciudad de México a que se refiere la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;

XVII. Apoyar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la supervisión del avance de los desarrollos y productos generados por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

XVIII. Coordinar con las Direcciones Generales y Ejecutivas que integran la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, los proyectos de desarrollo de soluciones tecnológicas que soliciten las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que hubieren sido previamente autorizados;

XIX. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución de los desarrollos hasta su entrega y/o puesta en operación;

XX. Emitir los manuales técnicos de operación y/o guías de usuarios de los desarrollos, así como cualquier otro documento de apoyo necesario para su operación;

XXI. Establecer los criterios de solicitud de información a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como a Instituciones, Órganos y Organizaciones, nacionales e internacionales, públicas, privadas y de la sociedad civil, relacionada con los productos a desarrollar por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

XXII. Liberar los sitios y aplicaciones móviles desarrolladas en ejercicio de las atribuciones de la Agencia para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

XXIII. Establecer criterios para la identificación, categorización, evaluación, selección y/o priorización para la administración del portafolio de proyectos tecnológicos transversales de la Administración Pública de la Ciudad;

XXIV. Colaborar en el establecimiento de los lineamientos para el otorgamiento de licencias de desarrollos de software realizados por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

XXV. Participar en el desarrollo y acompañamiento, en la medida de sus capacidades y prioridades, de soluciones tecnológicas para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXVI. Coadyuvar en la definición de los lineamientos para el desarrollo de software atendiendo a las necesidades de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXVII. Participar en la medida de sus posibilidades, y cuando así lo soliciten las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el diseño e implementación de las estrategias de seguridad de los sistemas informáticos, para la protección de la integridad de la información contenida en los mismos;

XXVIII. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones y capacidades a solicitud de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el soporte a los sistemas informáticos, a través de un procedimiento de atención de incidentes;

XXIX. Colaborar en la ejecución de los ajustes a soluciones tecnológicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México desarrolladas por cuenta propia o por terceros con base en el procedimiento para la atención de solicitudes de control de cambios que defina;

XXX. Colaborar en la realización de los trabajos de implementación de sistemas de información, coadyuvando en la automatización transversal de procesos y procedimientos de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXI. Promover la reutilización y acceso abierto de soluciones tecnológicas de software a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXII. Realizar por sí misma o con la colaboración de terceros del sector público y/o privado, nacionales y/o internacionales, estudios en materia de desarrollo de software que permitan el cumplimiento de las atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la materia;

XXXIII. Diseñar e implementar la política de formación de habilidades digitales en la Ciudad de México;

XXXIV. Coordinar la entrega, atender y analizar las solicitudes de soporte técnico para los servicios tecnológicos de información y comunicaciones interdependenciales realizadas por las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, utilizando estándares internacionales de calidad en el servicio, disponibilidad, capacidad, continuidad y seguridad de la información;

XXXV. Emitir políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y mejores prácticas que deberán observar las Alcaldías Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXVI. Coordinar la participación de instituciones públicas y/o privadas en la realización de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

XXXVII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como acuerdos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con sus atribuciones; y

XXXVIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Artículo 281 Ter.- **Se deroga.**

Artículo 282.- **Se deroga.**

Artículo 284.- Corresponde a la Dirección General de Gobierno Digital:

I. a XXXI. ...

XXXII. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la integración, administración y operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México;

XXXIII. Recabar información generada por los entes públicos y la ciudadanía, como un activo en el diseño de las políticas públicas, así como para la integración y análisis de información para la toma de decisiones y ejecución de acciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, en casos de contingencias, incidentes, emergencias o desastres;

XXXIV. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como acuerdos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con sus atribuciones; y

XXXV. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Artículo 284 Ter.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica:

I. a IX. ...

X. Establecer los mecanismos de colaboración para el intercambio de información en materia de trámites y servicios con que cuentan las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin generar estadísticas que permitan desarrollar procesos que contribuyan para agilizar los trámites y servicios, que otorga la Administración Pública de la Ciudad de México;

XI. Requerir a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México la realización de acciones de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios y/o mejoramiento de sus regulaciones; y

XII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Dirección General de Gobierno Digital.

Artículo 285.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad:

I. **Sancionar** propuestas normativas en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad y gestión de la infraestructura en la Ciudad de México **que propongan las Unidades Administrativas de la Agencia Digital de Innovación de la Ciudad de México;**

II. ...

III. **Se deroga.**

IV. **Apoyar a la** Dirección General de Operación Tecnológica, **en la elaboración de los** lineamientos de seguridad informática que deberán observar las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

V. ...

VI. Establecer y coordinar los vínculos interinstitucionales con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, **para la implementación de la normativa en materia tecnológica;**

VII. **Se deroga.**

VIII. ...

IX. Coadyuvar, cuando lo solicite la Dirección General de Operación Tecnológica, en la liberación de los sitios y aplicaciones móviles desarrolladas en ejercicio de las atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

X. a XII. ...

XIII. Sancionar la legalidad de los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que suscriba la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia;

XIV. a XXIII. ...

XXIV. Se deroga.

XXV. Coordinarse con la **Dirección General de Operación Tecnológica** para el diseño y desarrollo de herramientas tecnológicas para la mejora regulatoria, que deberán utilizar las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXVI. **Coadyuvar** con la Dirección General de Gobierno Digital **en propuestas de simplificación de trámites y servicios de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;**

XXVII. **Proponer** a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México **mejoras a su marco regulatorio;**

XXVIII. a XXXIII. ...

XXXIV. Se deroga.

XXXV. a XXXVIII. ...

XXXIX. Coordinar el diseño del Modelo de Conectividad de la Administración Pública de la Ciudad de México, por sí y/o a través de terceros, que impulse el acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones, incluido el acceso a internet en edificios y sitios públicos en la Ciudad;

XL. Coordinar la elaboración de criterios y políticas de inclusión digital, en materia de infraestructura activa y pasiva, accesibilidad y conectividad de observancia para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, que promuevan el acceso universal en zonas desfavorecidas, así como en escuelas, bibliotecas, zonas de transporte público y sitios públicos;

XLI. Coordinar la política de conectividad de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XLII. Apoyar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en foros, de instituciones nacionales y/o internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia;

XLIII. Asistir a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la celebración de los acuerdos, convenios y mecanismos de colaboración y coordinación, con los Poderes Legislativo y/o Judicial, con los Organismos u Órganos Autónomos de la Ciudad de México, con la Federación y/o los gobiernos de las Entidades Federativas para el uso y aprovechamiento de infraestructura;

XLIV. Asistir a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la celebración de contratos, convenios, acuerdos, programas y/o cualquier instrumento jurídico y/o administrativo interinstitucional en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones;

XLV. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir dictámenes, justificaciones, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con sus atribuciones; y

XLVI. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Artículo 285 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Política de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones:

I. Diseñar un Modelo de Conectividad para la Administración Pública de la Ciudad de México, por sí y/o a través de terceros, que impulse el acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones, incluido el acceso a internet en edificios y sitios públicos en la Ciudad;

II. Elaborar criterios y políticas de inclusión digital, en materia de infraestructura activa y pasiva, accesibilidad y conectividad de observancia para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, que promuevan el acceso universal en zonas desfavorecidas, así como en escuelas, bibliotecas, zonas de transporte público y sitios públicos;

III. Diseñar la política de conectividad y del uso, aprovechamiento y explotación eficiente, y efectiva de la infraestructura activa y pasiva de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Realizar, por sí o con la colaboración de terceros del sector público y/o privado, nacionales y/o internacionales, estudios en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones que permitan el cumplimiento de las atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en la materia;

V. Elaborar esquemas de administración del uso y aprovechamiento de las redes de telecomunicaciones, sus capacidades e infraestructura de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VI. Emitir opiniones con carácter vinculante a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, necesarias para la celebración de cualquier acto jurídico tendiente a la recepción o emisión de un servicio de telecomunicaciones, equipo de telecomunicaciones y/o cualquier recurso activo o pasivo relacionado directa o indirectamente con la infraestructura activa y pasiva de telecomunicaciones;

VII. Emitir recomendaciones cuando lo soliciten las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la modificación y/o terminación anticipada de los contratos, convenios y acuerdos vigentes en materia de telecomunicaciones y/o conectividad, por razones de interés público o cuando de los mismos, se adviertan causas desfavorables para la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Operar por sí y/o con participación de terceros, infraestructura, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;

IX. Evaluar, por sí misma o a través de terceros, la viabilidad técnica, económica, operativa, administrativa y jurídica de los proyectos de conectividad de la Ciudad de México, que impulsen las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la aprobación o denegación de su implementación y desarrollo;

X. Proponer a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, cuando las condiciones lo permitan, la comercialización de los bienes de la infraestructura activa y pasiva de telecomunicaciones, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los productos y servicios que sean generados de la explotación, tratamiento y/o manejo de los mismos, en coordinación con las Dependencias e Instancias competentes, de conformidad con las leyes y normatividad aplicable en la materia;

XI. Solicitar a los órganos de la Administración Pública Local, Federal, Estatal, Municipal o sector privado, información relacionada con servicios de telecomunicaciones, redes de telecomunicaciones, infraestructura activa y/o pasiva que apliquen en la funcionalidad de ésta y con la prestación de los servicios de telecomunicaciones, para su sistematización y análisis;

XII. Elaborar proyectos que permitan el mejor aprovechamiento de los activos y recursos públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México requeridos para la instalación, operación y crecimiento de las redes de comunicaciones y de telecomunicaciones;

XIII. Establecer la vinculación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para el cumplimiento de sus atribuciones en la materia, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIV. Brindar asesoría técnica a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en la celebración de instrumentos jurídicos relativos a los servicios de telecomunicaciones y/o conectividad;

XV. Asistir en la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos relativos a servicios de telecomunicaciones y/o conectividad a nombre de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XVI. Administrar, aprovechar y gestionar, cuando existan las condiciones y de conformidad con la normatividad aplicable, las redes de telecomunicaciones de los Entes, así como la infraestructura y capacidades de las redes de telecomunicaciones de la Administración Pública de la Ciudad, incluyendo los sitios públicos locales, ductos, postería y derechos de vía;

XVII. Emitir las opiniones técnicas en los procedimientos de dictaminación Técnica, cuando las solicitudes correspondientes contengan elementos que involucren aspectos relacionados con servicios de conectividad y/o telecomunicaciones;

XVIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad la comercialización, renta e intercambio, de productos existentes y futuros que deriven del excedente de las redes de los Entes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

XIX. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los asuntos que con la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas respecto de las cuales se deroguen o modifiquen sus atribuciones, serán atendidos y resueltos por aquellas que asuman las atribuciones que se transfieren en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia.

CUARTO.- Las referencias hechas en este Reglamento, así como, de manera enunciativa más no limitativa en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, a las Unidades Administrativas que mediante el presente Decreto cambian de denominación, se entenderán hechas a aquellas que las sustituyan.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 29 días del mes de julio de 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso o) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV, XVII y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII; 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 23 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexagésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, que dispuso que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a NARANJA.

Que en sesión de fecha 30 de julio de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México, se da a conocer el:

SEXAGÉSIMO NOVENO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGÍCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 30 de julio de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, 4º, 7º, 17, 21 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Cuarto, Séptimo, Décimo Primero y Décimo Noveno del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 53, apartado A, numeral 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 67, último párrafo, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, prevén que las Alcaldesas y los Alcaldes podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional.

Que el artículo 7 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Lineamiento Décimo Noveno del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecen que las personas servidoras públicas obligadas en términos de dicha normativa, y que al término de su ejercicio sean ratificadas en su cargo, deberán efectuar el proceso de entrega recepción ante el órgano interno de control que corresponda, en un plazo que no exceda los quince días hábiles.

Que de conformidad con el Lineamiento Tercero, fracción II, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Acta Administrativa Circunstanciada es el documento en el que se deja constancia de los hechos que se presenten cuando la persona servidora pública no se separe de su empleo, cargo o comisión.

Que con motivo de la conclusión del primer periodo de gestión de las Alcaldesas y los Alcaldes que de manera consecutiva permanecerán en su encargo, y con la finalidad de garantizar la continuidad en las acciones, actividades, programas institucionales y la prestación de los servicios públicos de las Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL TERCERO BIS A LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SU MODIFICACIÓN, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE JUNIO Y 7 DE JULIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

ÚNICO.- Se adiciona el numeral TERCERO BIS, a los Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

TERCERO BIS.- Las personas Titulares de las Alcaldías electas consecutivamente para el mismo cargo, deberán efectuar acta administrativa circunstanciada ante el órgano interno de control correspondiente, en un plazo que no exceda los quince días hábiles siguientes al término de su primer periodo de gestión, en la que se hará constar la fecha de conclusión de dicho periodo de gestión, así como la fecha del inicio del segundo periodo, adjuntando el informe de gestión respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día veintiocho del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD

Lic. Eunice Farías Martínez, Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 21, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y conforme a lo establecido en los Lineamientos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0373/2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales.

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de julio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, con fundamento en el artículo 112 Ter fracción VII del Reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México ; publicados en la en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 24 de julio de 2020, se notificó el otorgamiento del número de Registro: MEO-054/SAAPS -21-E-SEDESA-SSPDF-37/010119, para el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Que, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO DE REGISTRO: MEO-054/SAAPS -21-E-SEDESA-SSPDF-37/010119, MEDIANTE EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, mediante el enlace electrónico para su difusión y consulta, en versión digitalizada, dentro de la siguiente liga electrónica:

http://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/manuales_adquisiciones/MIFSAAPS%20SSPCDMX.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento, a Jorge Luis Vargas Badillo, quien puede ser localizado en Avenida Insurgentes Norte No. 423, piso 2, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en la Ciudad de México, o en el número telefónico 55-5038-1700 ext. 1540.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2021.

(Firma)

Lic. Eunice Farías Martínez
Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, En mi carácter de alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 4 y 5, artículo 52, numeral 1, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, artículos 67, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en el Comisionado en Seguridad Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías" numeral 3, inciso "c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:" en materias de "Seguridad ciudadana y protección civil" fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 61 fracciones I, II, IV, V, VI y VII, 75 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186,

188 y 208 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 12 fracciones III y IV de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; el artículo 16 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; el artículo 12 fracción XII de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; y los artículos 12, 21, 22, 39 fracción primera, 47, 60 fracción VI, y 130 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; siendo las siguientes:

- I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana, de conformidad con la ley de la materia. 2019
- II. Realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia en materia de seguridad ciudadana.
- III. Disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia.
- IV. Opinar ante la persona titular de la Alcaldía respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial.
- V. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de la demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.
- VII. Establecer y organizar un Comité de Seguridad Ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables para realizar diagnósticos y realizar el diseño, implementación, evaluación y atención de los problemas específicos de inseguridad en la demarcación territorial.
- VIII. Desarrollar la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México.
- IX. Establecer mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades.
- X. Disponer de la fuerza pública asignada a la demarcación territorial y en su caso requerir a las autoridades correspondientes del Gobierno de la Ciudad de México, el apoyo necesario en condiciones justificadas.
- XI. Proponer polígonos y explicar las problemáticas específicas a las autoridades competentes para la eventual aplicación de políticas públicas concretas en materia de prevención social de las violencias y el delito.
- XII. Impulsar estrategias coordinadas en los supuestos donde existen problemáticas que abarque a otras alcaldías, así como a municipios limítrofes de otras entidades.
- XIII. Impulsar, fomentar y colaborar con la aplicación de políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de cultura cívica, de la legalidad, así como de la prevención social de las violencias y el delito.
- XIV. Promover la difusión de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la participación de la ciudadanía en el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones.
- XV. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados; estableciendo mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- XVI. Remitir a la Unidad Administrativa correspondiente los casos de infracciones a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos.

- XVII. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana información que sea captada con equipos o sistemas tecnológicos, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.
- XVIII. Articular y dar seguimiento a las estrategias en materia de paz y seguridad ciudadana con respecto a los derechos humanos.
- XIX. Elaborar y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial.
- XX. Constituir Gabinetes de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de cumplir con los fines de la seguridad ciudadana.
- XXI. Coordinar los Gabinetes de Seguridad de la demarcación territorial y velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- XXII. Instrumentar un plan de prevención social de las violencias y del delito con la participación de la ciudadanía.
- XXIII. Coordinar a través de un representante de la Alcaldía los Gabinetes de las Coordinaciones Territoriales.
- XXIV. Realizar cuando menos una ceremonia pública anual de mérito y reconocimiento de los elementos encargados de la seguridad ciudadana de la Alcaldía.
- XXV. Compartir la información sobre la seguridad ciudadana que obre en la base de datos de la Alcaldía con base en los convenios de colaboración que para tal efecto suscriban en sus respectivos ámbitos de competencia y en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.
- XXVI. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- XXVII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.
- XXVIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
- XXIX. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.
- XXX. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.
- XXXI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.
- XXXII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.
- XXXIII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.
- XXXIV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.
- XXXV. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- El Comisionado de Seguridad Ciudadana, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo delegatorio a favor del Comisionado en Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 193, del 07 de octubre de 2019.

Ciudad de México, 27 de julio de 2021.

(Firma)

**LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, En mi carácter de alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 4 y 5, artículo 52, numeral 1, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías" numeral 3, inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Movilidad, vía pública y espacios públicos" fracciones XXXII, en materias de "Desarrollo económico y social" fracción XXXIV, 56 numerales 1, 2, 3 y 4 de la

Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34 fracción VIII, 75 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 203 fracciones II, III, IV y V, 204, 205, 206, 207, 209 y 211 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 124 fracciones IV, V y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 10 fracción III de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículo 12 fracción III de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; artículo 125 fracciones II y III de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; así como la Décima Primera fracción I de las Normas para la Realización de Romerías en los Mercados Públicos, siendo las siguientes:

I. Ejecutar programas para el rescate del espacio público a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

II. Coadyuvar en la difusión de programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad.

III. Garantizar la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley de la materia.

IV. Dar seguimiento para que la silla ciudadana sea ocupada por las y los habitantes que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate.

V. Informar y consultar a las y los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia.

VI. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación, en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales, en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación territorial.

VII. Actuar con transparencia y rendir cuentas a las y los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley.

VIII. Facilitar el acceso de las y los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario.

IX. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

X. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, derivadas de las acciones en territorio y relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

XI. Recibir las peticiones de los órganos de representación ciudadana en la demarcación territorial al menos trimestralmente y dar respuesta en un término no mayor a 10 días, cuando el Concejo de la Alcaldía lo defina como de urgencia.

XII. Proveer de información a la ciudadanía sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezca el Instituto Electoral.

XIII. Promover las asambleas ciudadanas, integradas por las y los habitantes, como instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en la unidad territorial, de conformidad con la ley de la materia.

XIV. Realizar foros, abrir espacios de debate apoyándose en los instrumentos necesarios como la página web oficial de la Alcaldía y demás medios necesarios.

XV. Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar en la resolución de problemas y temas de interés general en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

XVI. Garantizar el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

XVII. Promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros.

XVIII. Coordinar audiencias públicas deliberativas a fin de informar, consultar y rendir cuentas a las y los habitantes de la demarcación territorial sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas.

XIX. Publicar los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo.

XX. Promover la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.

XXI. Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la Alcaldía.

XXII. Promover la difusión de la Ley y la participación de la ciudadanía en el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones.

XXIII. Informar a los órganos de representación ciudadana el monto de los recursos que se destinará a cada una de las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezcan el Instituto Electoral que conforman la demarcación de acuerdo con la división que realice el Instituto Electoral, de modo que su suma ascienda a los porcentajes señalados.

XXIV. Participar en coordinación con las demás autoridades y con las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

XXV. Remitir al Instituto Electoral a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de los ámbitos geográficos.

XXVI. Realizar consultas vecinales para determinar la viabilidad de las romerías que se traten de ventas al exterior en los mercados públicos que no estén autorizadas en las normas de la materia.

XXVII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXVIII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXIX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Alcaldía, Unidad Administrativa y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XXX. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXXI. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXXII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXIII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXIV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXXVI. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa de gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, deberá informar mensualmente al titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo delegatorio a favor del Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 193, del 07 de octubre de 2019.

Ciudad de México, 27 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, En mi carácter de alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 4 y 5, artículo 52, numeral 1, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, artículos 67, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 15 apartado "A. Sistema de planeación y evaluación" numeral 5, apartado "B. De la planeación" numerales 5, 6, apartado "C. De la planeación del ordenamiento territorial" numerales 1, 4, 5, artículo 18 apartado "A. Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial" numerales 2 y 3, artículo 19 numeral 2, artículo 53 apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías" numeral 3, inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Desarrollo económico y social", fracción XXXVII, inciso "b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:" en materias de "Obra pública,

desarrollo urbano y servicios públicos” fracciones VII, X, XII y XIII, inciso “c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31 fracción XVIII, 32 fracción XII, 35 fracción IV, 42 fracciones VI, IX, XII y XIII, 46, 63, 75 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, X y XI, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118 y 120 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 8 fracciones I, II, V y VI, 28 y 29 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículo 7 fracciones I y V de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y el artículo 15 fracción II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, siendo las siguientes:

I. Observar los criterios y mecanismos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva para el logro de los propósitos del sistema de planeación.

II. Diseñar los instrumentos de la planeación del desarrollo correspondientes a la Alcaldía, observando los principios que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.

III. Difundir el Programa de Gobierno de la Alcaldía entre las autoridades y la ciudadanía, que tendrá una duración de tres años, será obligatorio para la administración pública de la Alcaldía y los demás programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

IV. Participar en la elaboración del Programa General de Ordenamiento Territorial, el cual será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

V. Formular el Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

VI. Participar en la elaboración de los programas parciales que serán formulados con la participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía.

VII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía la emisión de declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable.

VIII. Establecer con el Gobierno de la Ciudad, en coordinación con el gobierno federal y conforme a la ley en la materia, la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial.

IX. Impulsar con el Gobierno de la Ciudad, la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes en la materia.

X. Proponer la incorporación de barrios al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes.

XI. Formular y presentar ante la persona titular de la Alcaldía, la propuesta de Programa de Ordenamiento Territorial de la demarcación territorial con base en el procedimiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley en la materia.

XII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial.

XIII. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante.

XIV. Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas del Gobierno de la Ciudad de México, que tengan impacto en la demarcación territorial.

XV. Elaborar el Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía y someterlo a aprobación de la persona titular de la Alcaldía.

XVI. Desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

XVII. Auxiliar en términos de las disposiciones federales en la materia a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como en la protección y conservación del patrimonio cultural inmaterial de la demarcación territorial.

XVIII. Elaborar el Programa de Gobierno de la Alcaldía, mismo que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de la demarcación territorial, en términos de la legislación aplicable, para garantizar el derecho a la buena administración.

XIX. Planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la demarcación territorial, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, con objeto de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.

XX. Elaborar el Programa de Gobierno de la Alcaldía, con aprobación de la persona titular de la Alcaldía.

XXI. Presentar a la persona titular de la Alcaldía el Programa de Gobierno de la Alcaldía, durante los primeros tres meses de la administración correspondiente.

XXII. Armonizar el Programa de Gobierno de la Alcaldía con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas sectoriales, especiales e institucionales.

XXIII. Proponer planes y programas, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua, saneamiento y movilidad.

XXIV. Proponer planes y programas, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros.

XXV. Participar en la coordinación operativa de la planeación metropolitana en concordancia con la participación que corresponda a las dependencias de la Ciudad de México, gobiernos estatales, municipios limítrofes y Alcaldías con apoyo en los estudios y diagnósticos emanados del Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano, para una coordinación plena entre políticas y proyectos, así como un correcto seguimiento y evaluación a futuro.

XXVI. Participar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial. XXVII. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para la realización de la consulta pública prevista para la elaboración de los Programas.

XXVIII. Vigilar y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materias de paisaje urbano y contaminación visual.

XXIX. Vigilar que la planeación del desarrollo urbano sea congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Programa de Desarrollo de la Región Centro-País, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México y el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

XXX. Participar, en el ámbito de competencia de la Alcaldía, con la Administración Pública, el gobierno federal, así como con los estatales y municipales, en la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano aplicables a la región centro y zona metropolitana del Valle de México.

XXXI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía políticas, estrategias y acciones prioritarias para la aplicación de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como reformas a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de publicidad exterior.

XXXII. Coordinar la elaboración o modificación del Programa de Gobierno de la Alcaldía considerando los programas enfocados al Cambio Climático.

XXXIII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXXIV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXXV. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XXXVI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXXVII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXXVIII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXIX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo delegatorio a favor del Titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 193, del 07 de octubre de 2019.

Ciudad de México, 27 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 4 y 5, artículo 52, numeral 1, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, artículos 67, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", inciso "c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:" en materias de "Seguridad Ciudadana y Protección Civil", fracciones XI, XII y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 61 fracciones VIII, IX y X y 75 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la

Ciudad de México; artículos 15 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX y XXI, 119, 123, 125, 126 y 210 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y los artículos 70, 74, 87, 89, 131, 133, 172, 173, 176 y 177 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo las siguientes:

I. Elaborar el Atlas de Riesgo y el Programa de Protección Civil de la demarcación territorial y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgo, manteniéndolo actualizado permanentemente.

II. Informar y enviar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de manera mensual las actualizaciones realizadas al Atlas de Riesgo de la Alcaldía.

III. Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, así como otras disposiciones en la materia.

IV. Colaborar con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de las y los habitantes de la Alcaldía.

V. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, cuando los efectos del fenómeno perturbador supere las capacidades operativas y financieras, la emisión de la declaratoria de emergencia o declaratoria de desastre, con previo informe técnico.

VI. Formular y ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General, el Programa de la Alcaldía.

VII. Constituir y observar el funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía.

VIII. Ejercer, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, las acciones necesarias para impedir asentamientos humanos en zonas dictaminadas como de alto Riesgo.

IX. Informar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México el estado de Riesgo que guardan los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ubicados en la Alcaldía.

X. Identificar y elaborar las opiniones o dictámenes técnicos respecto a las condiciones de Riesgo de sitios, inmuebles o actividades.

XI. Solicitar mediante oficio la certificación de los dictámenes técnicos de las zonas de alto riesgo dirigidos a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XII. Integrar, capacitar y coordinar a los Brigadistas Comunitarios, así como mantener actualizado el Padrón de Brigadistas Comunitarios para el informe trimestral a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, alertamiento y atención de Emergencias y Desastres con cargo al Fondo de Prevención de Desastres (FOPDE).

XIV. Integrar al Atlas de Riesgos de la Alcaldía y los Programas Internos que en el ámbito de sus competencias haya registrado.

XV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, suscribir contratos de colaboración con las instituciones que se consideren adecuadas para impulsar la Resiliencia en la Alcaldía.

XVI. Publicar en los portales institucionales información en materia de prevención y los lugares que funcionarán como refugios temporales.

XVII. Ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las Emergencias de la demarcación territorial.

XVIII. Ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva para rehabilitar el funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos.

XIX. Requerir, previo dictamen u opinión técnica, a quien ostente la propiedad, administre o posea el bien que represente un Riesgo en materia de Protección Civil, que realice las obras de mitigación que resulten necesarias.

XX. Vigilar la operación y cumplimiento de la normatividad de los Comités de Ayuda Mutua, los cuales tendrán la vigencia que establezcan sus integrantes en su acta de constitución.

XXI. Capacitar a los integrantes de los Comités de Ayuda Mutua de la Alcaldía y remitir un informe trimestral de funciones a la persona titular de la Alcaldía para conocimiento de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XXII. Informar a la persona titular de la Alcaldía sobre los riesgos que reporten los Comités de Ayuda Mutua, para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XXIII. Impartir, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la capacitación a los integrantes de los Comités de Prevención de Riesgos.

XXIV. Entregar a la persona titular de la Alcaldía un informe mensual de las actividades realizadas por el Comité de Prevención de Riesgos para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XXV. Emitir opinión técnica de riesgo en materia de protección civil proveniente de particulares, respecto a publicidad exterior, salvo la que se ubique en vías primarias.

XXVI. Elaborar y emitir por si o a petición de parte los Dictámenes Técnicos de Indicadores de Riesgo para Arbolado en materia de Protección Civil en los inmuebles, establecimientos o vía pública cuando se infiera o detecte la existencia de condiciones de alto riesgo.

XXVII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXVIII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXIX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XXX. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXXI. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXXII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXIII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXIV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXXVI. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo delegatorio a favor del Titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 193, del 07 de octubre de 2019.

Ciudad de México, 27 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 4 y 5, artículo 52, numeral 1, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos" fracción XIX, inciso "b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:" en materias de "Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos" fracciones VIII y IX, en materia de "Protección al medio ambiente" fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 32 fracciones IV, X, XI, 42 fracciones VII y VIII, 43 fracción VI, 47, 48, 49, 50, 52 fracciones I, II, IV y V, y 75 fracciones II,

IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XV de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; los artículos 44, 59, 61 y 80 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; los artículos 18 fracciones I, II, III, IV y V, y 132 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; los artículos 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, y 15 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México; artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; artículo 15 fracción VI de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; los artículos 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 87 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, siendo las siguientes:

I. Prestar los siguientes servicios públicos: balizamiento; alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

II. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa de la Alcaldía de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y normatividad aplicable.

III. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios.

IV. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos.

V. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos.

VI. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos.

VII. Instalar el equipamiento para el depósito separado y selectivo de los residuos sólidos en áreas públicas, áreas comunes y espacios públicos, así como en lugares donde técnicamente se determine viable o necesario la instalación de los mismos y garantizar periódicamente su buen estado y funcionamiento.

VIII. Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio.

IX. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio.

X. Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de limpia de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución.

XI. Participar, bajo la coordinación de la Secretaría de Obras y Servicios, en la atención de los asuntos de los efectos que genere la realización de los servicios de limpia que se realicen en la Alcaldía y que afecten o puedan afectar a otra Alcaldía o municipio.

XII. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, su reglamento y demás aplicables.

XIII. Integrar a la política de información y difusión en materia ambiental de la Alcaldía, los asuntos relacionados con la realización del servicio público de limpia de su competencia.

XIV. Recolectar los residuos sólidos en los mercados públicos, paraderos y tianguis de la demarcación territorial, de conformidad con lo previsto en su Programa de Manejo.

XV. Promover la instalación de centros de acopio de residuos reusables o reciclables en la demarcación territorial.

XVI. Promover la instalación de centros de composteo de los residuos orgánicos, en los centros de generación de alto volumen.

XVII. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en el ámbito de su competencia.

XVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia, que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para las y los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica; sujetándose al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos.

XIX. Ejecutar dentro de la demarcación territorial los trabajos para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

XX. Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

XXI. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas.

XXII. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia.

XXIII. Contribuir al cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos, instrumentos, acciones gubernamentales y ejecución del Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia y sus Subprogramas.

XXIV. Opinar sobre las modificaciones y cancelaciones necesarias del Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia y sus Subprogramas.

XXV. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial.

XXVI. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales.

XXVII. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

XXVIII. Someter a consideración de la Secretaría del Medio Ambiente el plan o programa que implementarán en la demarcación para cumplir con las acciones contempladas en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

XXIX. Promover y realizar acciones e inversiones para la adaptación al cambio climático y para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero.

XXX. Participar en la elaboración del presupuesto para la adaptación al cambio climático.

XXXI. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

XXXII. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de adaptación y mitigación al cambio climático.

XXXIII. Apoyar a la Secretaría del Medio Ambiente en la integración de información relacionada a acciones de mitigación y adaptación de particulares; y apoyar los programas y estrategias que formule la Interinstitucional de Cambio Climático de la Ciudad de México.

XXXIV. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y los demás ordenamientos que de ella se deriven.

XXXV. Participar en la elaboración del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México a través de la formulación de comentarios y propuestas presentadas ante el titular de la Alcaldía para su aprobación.

XXXVI. Participar en la elaboración o modificación del Programa de Gobierno de la Alcaldía considerando los programas enfocados al Cambio Climático.

XXXVII. Participar en la elaboración del presupuesto para la adaptación a la vulnerabilidad en las zonas más desprotegidas producto del cambio climático de acuerdo al atlas de riesgo elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente.

XXXVIII. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente.

XXXIX. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación.

XL. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

XLI. Difundir e impulsar por cualquier medio las disposiciones tendientes a la protección y trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

XLII. Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en la demarcación territorial.

XLIII. Establecer y regular las Clínicas Veterinarias en la demarcación territorial.

XLIV. Promover la tenencia responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales abandonados o ferales en la vía pública únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos referidos en la fracción III del artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, y canalizarlos a las clínicas veterinarias, refugios, asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente o a las instalaciones gubernamentales para el resguardo de animales en las demarcaciones territoriales.

XLV. Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene.

XLVI. Proponer la celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado en materia de protección a los animales.

XLVII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, así como a la disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos peligrosos conforme a la normatividad vigente; y poner a disposición de toda autoridad y persona que lo requiera los centros de incineración.

XLVIII. Supervisar en materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales.

XLIX. Impulsar en coordinación con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales.

- L. Establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, para la difusión de estas campañas se podrá coordinar con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México y las demás autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad.
- LI. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales.
- LII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México para el cumplimiento de los programas establecidos en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.
- LIII. Fomentar y formular políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esa actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.
- LIV. Implementar acciones para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentre dentro de la demarcación territorial. Asimismo, aplicarán y fomentarán en la demarcación territorial sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos hídricos.
- LV. Llevar a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación territorial ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes de la demarcación territorial.
- LVI. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de la demarcación territorial.
- LVII. Proponer y opinar, según el caso, respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental, áreas verdes en suelo urbano y áreas naturales protegidas dentro de la demarcación territorial, y participar en su vigilancia.
- LVIII. Proponer la celebración de convenios con el Gobierno de la Ciudad de México para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad.
- LIX. Promover la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.
- LX. Implementar, impulsar y ejecutar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente e impulsar acciones orientadas a la construcción de resiliencia desde la demarcación territorial.
- LXI. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental.
- LXII. Establecer de forma gradual en el total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público de la demarcación territorial, sistemas de ahorro de energía con tecnologías existentes ó nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar. Para tal efecto, la Alcaldía deberá destinar, en la medida de sus posibilidades, una parte de su presupuesto para dar exacto cumplimiento a lo anterior.
- LXIII. Elaborar campañas de difusión para informar a las y los habitantes de la demarcación territorial sobre el tema de cambio climático y la importancia del cuidado al medio ambiente.
- LXIV. Construir, rehabilitar, administrar, preservar, proteger, restaurar, forestar, reforestar, fomentar y vigilar las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V del artículo 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
- LXV. Autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los casos citados en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

- LXVI. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- LXVII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.
- LXVIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, Alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
- LXIX. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.
- LXX. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.
- LXXI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.
- LXXII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.
- LXXIII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.
- LXXIV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.
- LXXV. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo delegatorio a favor del Titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 193, del 07 de octubre de 2019.

Ciudad de México, 27 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, En mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 4 y 5, artículo 52, numeral 1, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, artículos 67, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA INDISTINTAMENTE EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega indistintamente en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva Jurídica, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías" numeral 3, inciso "a) De manera exclusiva:" en materias 7 de octubre de 2019 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 63 de Gobierno y régimen interior" fracciones III y IX, en materias de "Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos" fracción XVI en materia de "Asuntos jurídicos" fracciones XLI, XLII y XLIII, inciso "b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:", en materia de "Asuntos jurídicos" fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31 fracciones III, IX y XVI, 32 fracción I, 37 fracciones I, II y III, 53 fracciones II, III, IV, V

y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 7 fracción II de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; artículo 14 Apartado B, fracción I inciso e), fracción III y penúltimo párrafo de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículo 10 fracción VII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículo 12 fracciones III, IV, VI, VII, IX y X de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; artículo 20 fracción II de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; artículo 15 fracción XVIII de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; artículo 12 fracción IX de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; artículo 105 Quater apartado B, fracciones I inciso e) y III, penúltimo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, siendo las siguientes:

I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

II. Asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte.

III. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a cargo de la Alcaldía en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción.

IV. Revocar las licencias para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias, así como autorizaciones temporales para la instalación de anuncios en tapiales y vallas ubicados en las mismas vías. V. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de las y los habitantes de la demarcación territorial.

VI. Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción.

VII. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a la ciudadanía dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

VIII. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México adscritos a la Alcaldía, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de espectáculos públicos.

IX. Ordenar, a las personas verificadoras del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscritas a la Alcaldía, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

X. Solicitar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

XI. Iniciar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes, en contra de las y los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes de suelo urbano y al suelo de conservación. La cual, ante un inminente daño ambiental podrá aplicar medidas precautorias para garantizar la protección de los derechos.

XII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía solicitar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

XIV. Proporcionar los servicios de filiación para identificar a las y los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial.

XV. Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.

XVI. Coordinar acciones con el Gobierno de la Ciudad para aplicar las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación.

XVII. Proporcionar asesoría jurídica a las personas receptoras de maltrato en el entorno escolar.

XVIII. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar.

XIX. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor en materia de violencia familiar y sancionar el incumplimiento de la resolución.

XX. Elaborar convenios entre las partes involucradas en temas de violencia familiar, cuando así lo soliciten.

XXI. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos.

XXII. Emitir opinión, informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera en materia de violencia familiar, de conformidad con las legislaciones procesales civil y penal aplicables a la Ciudad de México.

XXIII. Avisar a la Juzgadora o Juzgador de lo Familiar o Civil, especialmente tratándose de menores, según corresponda, la emisión de medidas de protección, tan pronto como tenga conocimiento de la existencia de violencia familiar.

XXIV. Informar mensualmente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil los resultados de las verificaciones que se realicen en la materia, ya sean ordinarias o extraordinarias.

XXV. Verificar y sancionar en términos de la ley de la materia, los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- Las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva Jurídica, deberán informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo delegatorio a favor del Titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, así como de la Dirección Ejecutiva Jurídica, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 193, del 07 de octubre de 2019.

Ciudad de México, 27 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, En mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 4 y 5, artículo 52, numeral 1, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, artículos 67, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en el artículo 53 apartado "B. De las personas titulares de las Alcaldías" numeral 3, inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos" fracción VII, en materias de "Desarrollo económico y social" fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, inciso "b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:" en materias de

“Desarrollo económico y social” fracciones XIV, XV, XVI y XX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracciones I, III, IV y V, 36 fracciones I y II, 43 fracciones I, II y III, 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 124 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 37 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; artículo 21 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; artículo 31 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; artículo 12 fracción II de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; artículo 12 fracción VIII de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; así como el artículo 3 fracción II de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal; siendo las siguientes:

I. Ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

III. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

IV. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiere quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos.

V. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación territorial.

VI. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica y la democracia participativa en la demarcación territorial.

VII. Presentar a las instancias gubernamentales competentes, los programas de vivienda que benefician a la población de la demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión.

VIII. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan.

IX. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales.

X. Efectuar ceremonias cívicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales.

XI. Procurar las acciones necesarias y oportunas para hacer efectiva la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos culturales de las y los habitantes de la demarcación territorial.

XII. Mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, el calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas, así como el presupuesto y acciones para la rehabilitación y mantenimiento de su infraestructura. En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y el padrón de las personas de beneficiarias.

XIII. Destinar horarios adecuados en las instalaciones deportivas, para que puedan hacer uso de ellas, las y los deportistas con discapacidad que lo soliciten.

XIV. Promover y apoyar la conformación de equipos representativos de deporte adaptado en la Alcaldía.

XV. Difundir las disciplinas de deporte adaptado que se practican en la Alcaldía.

- XVI. Prever y adquirir el equipo deportivo que se requiere para la práctica del deporte adaptado.
- XVII. Proponer tanto en las remodelaciones como en las nuevas construcciones de las instalaciones deportivas de la Alcaldía, las necesidades de equipamiento y accesibilidad universal de las y los deportistas con discapacidad.
- XVIII. Establecer las directrices en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural de la Alcaldía.
- XIX. Proponer los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o morales de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales de la Alcaldía.
- XX. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio de la Alcaldía.
- XXI. Fomentar la integración de órganos coadyuvantes de promoción y divulgación de la cultura.
- XXII. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias de la Alcaldía, sus ferias, tradiciones y costumbres.
- XXIII. Establecer los lineamientos generales de la actividad cultural en la Alcaldía tomando en cuenta las bases normativas emitidas por la Secretaría de Cultura.
- XXIV. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de la jurisdicción.
- XXV. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de ballet, danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural.
- XXVI. Integrar el Consejo para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, el Consejo para el Fomento de la Cultura, el Consejo de Desarrollo Social, el Consejo de Educación, el Consejo para la Prevención y Atención a la Violencia en el Entorno Escolar, el Consejo para las Personas Adultas Mayores, el Consejo de la Juventud, el Consejo para la Prevención de la Violencia Familiar, el Comité de Salud, el Comité de Deporte y el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con la normativa aplicable.
- XXVII. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para la realización de actividades culturales y artísticas.
- XXVIII. Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se llevan a cabo en la Alcaldía y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura.
- XXIX. Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, faros del saber, casas de cultura de la Alcaldía, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como su ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas.
- XXX. Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o morales dedicadas a las actividades culturales para la utilización de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía.
- XXXI. Elaborar un registro de creadores, correspondiente a la Alcaldía en materia cultural, para fines estadísticos.
- XXXII. Promover y organizar en la demarcación territorial actividades y prácticas físico-deportivas.
- XXXIII. Coordinarse con los Comités y Ligas deportivas de la Alcaldía, en todas sus promociones de carácter no profesional en el área del deporte.
- XXXIV. Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en la demarcación territorial, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida.

XXXV. Apegarse a los lineamientos establecidos en el Programa del Deporte.

XXXVI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos, becas, así como para su correcta y oportuna difusión.

XXXVII. Llevar, mantener y actualizar un censo de sus usuarios e instalaciones deportivas y expedir periódicamente, según la disciplina y modalidad deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad.

XXXVIII. Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica de este deporte.

XXXIX. Fijar las bases a que se sujetará la participación de las y los deportistas de la Alcaldía, en congruencia con las disposiciones federales y locales vigentes.

XL. Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas.

XLI. Vigilar que la entrada a las instalaciones y la expedición de credenciales de los deportivos que correspondan a su competencia sean totalmente gratuitos; bajo la supervisión y vigilancia de la contraloría correspondiente.

XLII. Promover la realización de programas y campañas de difusión con perspectiva de género sobre la no violencia en el deporte, la erradicación de actos racistas, intolerantes y violentos y de una cultura de sana convivencia y esparcimiento al interior de las instalaciones y espacios deportivos de la demarcación territorial.

XLIII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de las y los deportistas.

XLIV. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia.

XLV. Llevar a cabo actividades deportivas, artísticas y culturales en espacios públicos en coordinación con la ciudadanía.

XLVI. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los programas y proyectos de Desarrollo Social.

XLVII. Elaborar el Programa de Desarrollo Social de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

XLVIII. Realizar y mantener actualizado un diagnóstico de los problemas de Desarrollo Social.

XLIX. Formular la prospectiva de los problemas de Desarrollo Social, así como la propuesta de probables soluciones.

L. Recibir las propuestas, sugerencias o denuncias de la ciudadanía y organizaciones civiles sobre problemas y posibles soluciones, con objeto de que sean contemplados en el Programa de Desarrollo Social.

LI. Remitir a la persona titular de la Alcaldía las propuestas, sugerencias o denuncias de su competencia en materia de Desarrollo Social.

LII. Promover el debate y la concertación entre los diversos actores sociales en la búsqueda de soluciones a los problemas del Desarrollo Social.

LIII. Mantener informada a la población y a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del Desarrollo Social.

LIV. Realizar el control y la evaluación de los programas y proyectos de Desarrollo Social.

LV. Operar las instalaciones e infraestructura social, de conformidad con los lineamientos, normatividad y modelos de atención básicos que establezca la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social dentro del ámbito de su competencia.

LVI. Proponer convenios con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo proyectos de asesoría gratuita a grupos vulnerables.

LVII. Organizar y coordinar la formulación y elaboración de los proyectos de preparación profesional enfocados en atender necesidades sociales con instituciones académicas.

LVIII. Coordinarse con las autoridades correspondientes para fomentar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar, priorizando su prevención. LIX. Impulsar campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia y democrática en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar.

LX. Coordinarse con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México para implementar campañas que disminuyan el consumo y venta de alcohol, tabaco y en general de sustancias psicoactivas en el entorno de las instituciones educativas.

LXI. Realizar acciones de capacitación y sensibilización al personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a las y los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes.

LXII. Administrar y proporcionar a los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía (CENDIDEL), los recursos humanos, financieros, materiales y generales.

LXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá informar mensualmente la titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo delegatorio a favor del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 209, del 29 de octubre de 2019.

Ciudad de México, 27 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, En mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 4 y 5, artículo 52, numeral 1, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, artículos 67, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA INDISTINTAMENTE EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega indistintamente en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que 7 de octubre de 2019 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 41 expresamente se señalan en los artículos 53 apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías" numeral 3, inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Obra

pública, desarrollo urbano y servicios públicos” fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, en materias de “Movilidad, Vía Pública y espacios públicos” fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII, en materias de “Seguridad ciudadana y protección civil” fracción XLVI, inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:” en materias de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos” fracciones VI y XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 32 fracciones II, III, IV, VI, VII y IX, 34 fracciones IV, V y IX, 39, 42 fracciones X, XI y XIV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 8 fracciones III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículo 8 fracciones I, II, III, V y VII de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; artículo 10 fracción X de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; artículo 15 fracciones II, III, IV, IX y X, artículo 16 fracción III de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; artículo 7 fracciones II, III, VI y VII de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; artículo 8 fracciones I, V, VI y VII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; artículo 15 fracciones IX, X y XI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en materia de Espectáculos Masivos y Deportivos; artículo 9 fracción IV del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal; artículo 11 fracción I del Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal; artículo 54 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones I y II del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal; artículo 5 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo y Norma Décima Primera, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de las Normas para la Realización de Romerías en los Mercados Públicos, siendo las siguientes:

I. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a la demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable.

II. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.

III. Prestar el servicio público de Regulación de Mercados, de conformidad con la normatividad aplicable.

IV. Autorizar los horarios y sus cambios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.

V. Autorizar los horarios para la celebración de los espectáculos masivos y deportivos, así como las modificaciones a los mismos, solicitando la opinión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

VI. Expedir y revocar de oficio los Permisos y Autorizaciones para la celebración de Espectáculos Públicos, los Permisos para la celebración de Espectáculos Masivos o Deportivos y recibir los avisos para la celebración de espectáculos masivos o deportivos.

VII. Registrar los avisos a que se refiere la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, en la parte conducente.

VIII. Aplicar las medidas de seguridad a que se refiere la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

IX. Notificar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil sobre la realización de un espectáculo público con aforo mayor a quinientas personas.

X. Designar a las y los servidores públicos que funjan como inspectores para vigilar el cumplimiento de los ordenamientos aplicables, cuando se trate de la celebración de espectáculos deportivos.

XI. Convocar y realizar reuniones con las y los titulares de los permisos para la celebración del espectáculo público o sus responsables, a efecto de establecer las medidas de seguridad adecuadas para la celebración del espectáculo de que se trate.

- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Gobierno, los establecimientos o lugares en que las o los titulares de los permisos para la celebración del espectáculo o sus responsables deban instalar Cámaras de Vídeo.
- XIII. Determinar la suspensión de los espectáculos masivos o deportivos, por incumplir disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de la materia y demás disposiciones relativas y aplicables.
- XIV. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.
- XV. Remitir en forma mensual a la Secretaría de Movilidad, las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos.
- XVI. Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros mercantiles y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.
- XVII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en la demarcación territorial, el cual deberá publicarse en el portal de internet de la Alcaldía.
- XVIII. Solicitar autorización de la Secretaría de Obras y Servicios para el otorgamiento de las declaraciones de apertura, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con el manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, definidos en el reglamento de la Ley de la materia.
- XIX. Otorgar o negar por medio del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), los permisos a que hace referencia la Ley de la materia, en un término no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta.
- XX. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) y que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- XXI. Recibir quejas sobre hechos imputables a las personas titulares y dependientes de un establecimiento mercantil.
- XXII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII. Expedir la autorización para ocupar la vía pública y realizar cortes en las banquetas y las guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras de mobiliario urbano con o sin publicidad integrada que cuente con el correspondiente programa o proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con la normativa aplicable y con el Permiso Administrativo Temporal Revocable adjudicado por la autoridad competente.
- XXIV. Mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad.
- XXV. Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente.
- XXVI. Emitir visto bueno para la autorización que expida la Secretaría de Movilidad, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de la demarcación territorial.
- XXVII. Retirar todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación, los cuales se reputaran como mostrencos y su destino quedará al arbitrio de la Alcaldía.

XXVIII. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIX. Ordenar a la persona titular de la licencia o de la autorización temporal, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la imagen y la seguridad estructural de los anuncios instalados.

XXX. Retirar directamente los bienes considerados por las leyes como bienes abandonados, tales como lonas, mantas y materiales similares que contengan anuncios de propaganda adosados a los inmuebles, así como los que se instalen en los bienes de uso común de la Ciudad de México.

XXXI. Solicitar el auxilio de las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluido el de la fuerza pública atribuida a la Secretaría de Seguridad Ciudadana o a la Procuraduría General de Justicia, para el ejercicio de las facultades en materia de anuncios.

XXXII. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

XXXIII. Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

XXXIV. Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y aplicación de los Programas Internos y Especiales.

XXXV. Registrar y vigilar el cumplimiento de los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, siempre y cuando no sean competencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

XXXVI. Publicar mensualmente en el portal institucional de la Alcaldía el padrón de los Terceros Acreditados autorizados, que para tales efectos remita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

XXXVII. Proporcionar asesoría técnica de manera gratuita para la elaboración de los Programas Internos a las personas poseedoras, propietarias o responsables de establecimiento o de inmuebles declarados como de bajo, mediano riesgo y los demás no previstos.

XXXVIII. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXXIX. Vigilar, coordinadamente con el Gobierno de la Ciudad, la utilización del suelo en la demarcación territorial, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

XL. Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos, y restos humanos áridos o cremados en los panteones civiles generales, de la Alcaldía.

XLI. Cumplir y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal dentro de la jurisdicción de la Alcaldía.

XLII. Administrar los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.

XLIII. Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de la demarcación territorial.

XLIV. Autorizar las ampliaciones a los horarios para la celebración de las romerías en los mercados públicos.

XLV. Determinar el espacio territorial en el que se celebrarán las romerías en los mercados públicos dentro de la demarcación, atendiendo las solicitudes de las y los locatarios y el interés público.

XLVI. Determinar los espacios para el tránsito de personas y vehículos en la celebración de las romerías en los mercados públicos.

XLVII. Determinar la forma, dimensiones y ubicación de los puestos y la vigencia de los permisos en las romerías en los mercados públicos.

XLVIII. Asignar los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales en las romerías de los mercados públicos.

XLIX. Reducir los horarios autorizados en las Normas de la materia y los ampliados por la propia Alcaldía así como los periodos establecidos para la celebración de las romerías en los mercados públicos, en los casos en que se afecte el interés público.

L. Autorizar los periodos para la celebración de las romerías que no estén contenidos en las Normas de la materia, previa opinión de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

LI. Autorizar la celebración de romerías por la temporada del 15 de octubre al 7 de enero del siguiente año, en zonas en las que la instalación de los puestos no constituyan un obstáculo para el libre tránsito de personas o vehículos.

LII. Determinar los giros a desarrollarse en las romerías y el número de cada uno de ellos, evitando afectaciones a los ya autorizados como permanentes en los mercados públicos.

LIII. Llevar a cabo el retiro de las mercancías o enseres, en caso de que los permisionarios continúen operando concluida la vigencia de los permisos otorgados.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- Las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, deberán informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo delegatorio a favor del Titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, así como de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 193, del 07 de octubre de 2019.

Ciudad de México, 27 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, En mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 4 y 5, artículo 52, numeral 1, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3 inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos", fracción XIX, en materias de "Movilidad, vía pública y espacios públicos" fracciones XXIV, XXV, XXIX, XXX y XXXII, inciso "b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:" en materias de "Obra pública,

desarrollo urbano y servicios públicos” fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII, inciso “c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:” en materias de “Movilidad, vía pública y espacios públicos” fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 32 fracción IV, 33, 34 fracciones I, II, VI y VIII, 42 fracciones I, III, IV, V, VI y VII y 60 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 15 fracciones I, VII, VIII, XI y XII, y 17 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; artículo 31 fracción VIII de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; artículo 37 fracción V de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; artículo 18 fracción II de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y los artículos 3 primer párrafo y 71 del Reglamento de la Ley de Obras del Distrito Federal, siendo las siguientes:

- I. Prestar el servicio público de pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal.
- III. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en la demarcación territorial, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.
- V. Ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana para el rescate del espacio público, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- VI. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de la demarcación territorial, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales.
- VII. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de la demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan.
- VIII. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- IX. Construir, rehabilitar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.
- X. Ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios.
- XI. Ejecutar dentro de la demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México.
- XII. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado.
- XIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.
- XIV. Procurar que la vialidad de la demarcación territorial, infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, procurando un diseño vial que permita el tránsito seguro de quien utiliza la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin.
- XV. Crear un Consejo Asesor en materia de Movilidad y Seguridad Vial, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas.

XVI. Mantener una coordinación eficiente con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para coadyuvar en el cumplimiento oportuno del Programa Integral de Movilidad y Programa Integral de Seguridad Vial.

XVII. Fomentar la movilidad no motorizada y el uso racional del automóvil particular mediante la coordinación con asociaciones civiles, organizaciones sociales, empresas, comités ciudadanos, padres y madres de familias, escuelas y habitantes de la demarcación territorial.

XVIII. Implementar programas de seguridad vial en los entornos escolares y áreas habitacionales que garanticen la movilidad integral.

XIX. Emitir opinión previa para la autorización que expida la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México a las y los permisionarios del servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis, dentro de la demarcación territorial.

XX. Contribuir con todas aquellas acciones de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México tendientes a que el servicio de transporte de pasajeros y pasajeras en ciclotaxis, además de prestarse con eficacia y eficiencia, garanticen la seguridad de las y los usuarios y los derechos de las y los permisionarios.

XXI. Emitir opinión previa ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México sobre la estructuración, redistribución, modificación y adecuación de los circuitos, derroteros y recorridos en los cuales se autoriza la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad en la materia.

XXII. Ejecutar las obras contempladas tanto en las remodelaciones como en las nuevas construcciones de las instalaciones deportivas de la Alcaldía, las necesidades de equipamiento y accesibilidad universal de las y los deportistas con discapacidad.

XXIII. Establecer y dar mantenimiento a los bebederos en los parques de la demarcación territorial, así como en las oficinas de su administración.

XXIV. Elaborar, revisar, supervisar, celebrar, otorgar o suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole.

XXV. Suspender, terminar anticipadamente o rescindir contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas regidos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como su reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección General de Obras, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo delegatorio a favor del Titular de la Dirección General de Obras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 209, del 29 de octubre de 2019.

Ciudad de México, 27 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, En mi carácter del Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 4 y 5, artículo 52, numeral 1, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, artículos 67, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE OFICINA DE LA ALCALDÍA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías" numeral 3, inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Desarrollo económico y social" fracción XXXV y en materia de "Rendición de cuentas" fracciones XLIV y XLV, inciso "b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:" en materias de "Desarrollo económico y social" fracciones XVII y XVIII, y en materia de "Alcaldía digital" fracción XXXIV, 56 numeral 2, fracciones III y VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos

31 fracción VII, 32 fracciones X y XI, 35 fracción II, 38 fracciones I y II, 43 fracciones IV y V, 54 fracción III y 75 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 8 fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII, y 13 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; artículo 10 fracciones I, II y III de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, siendo las siguientes:

I. Proponer y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

II. Vigilar que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para las y los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica; sujetándose al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados.

III. Ofrecer servicios y trámites digitales a la ciudadanía.

IV. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

V. Vigilar que se cumpla con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.

VI. Actuar con transparencia y rendir cuentas, a través de informes generales y específicos, de conformidad con lo establecido en la ley aplicable.

VII. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción.

VIII. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

IX. Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial.

X. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos que, en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes.

XI. Instalar en la Alcaldía un Comité de Fomento Económico para instrumentar su respectivo programa.

XII. Constituir un Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo, como instancia de consulta y promoción del cooperativismo en la demarcación territorial.

XIII. Simplificar, en el marco de sus atribuciones, los trámites administrativos para la constitución, funcionamiento, verificación y desarrollo de las empresas cooperativas de la Ciudad de México.

XIV. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.

XV. Promover la participación de los sectores privado y social para impulsar el desarrollo económico, proponiendo para tal efecto la suscripción de los convenios de concertación que corresponda.

XVI. Participar con las autoridades de la Ciudad de México competentes en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; que tiendan a incentivar la inversión de los sectores público y privado, en acciones que aumenten el valor de las diversas zonas de la Ciudad de México.

XVII. Generar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico información que fortalezca la toma de decisiones en materia económica para la demarcación territorial.

XVIII. Participar en la generación de propuestas para la creación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE) en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.

XIX. Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo de los productores y prestadores de servicios de la demarcación territorial.

XX. Participar en la elaboración y ejecución de los Programas y Acciones de Fomento Cooperativo de la demarcación territorial.

XXI. Impulsar las actividades de fomento cooperativo, por si y en coordinación con las dependencias del ramo.

XXII. Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la Alcaldía.

XXIII. Planear y ejecutar en la demarcación territorial, en coordinación con las Secretarías, de Desarrollo Económico, de Inclusión y Bienestar Social, de Administración y Finanzas, de Trabajo y Fomento al Empleo, todas de la Ciudad de México, los Programas y Acciones de Fomento Cooperativo que sean de su competencia.

XXIV. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXVI. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, Alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XXVII. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XVIII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXIX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXX. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXI. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXXIII. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo delegatorio a favor del Titular de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía , publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 193, del 07 de octubre de 2019.

Ciudad de México, 27 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 4 y 5, artículo 52, numeral 1, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y IV, artículos 67, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53 Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado "B De las personas titulares de las alcaldías" numeral 3, inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Gobierno y régimen interior" fracciones III, V, VII, 34 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 29 de octubre de 2019 VIII y XI, inciso "b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:" en materias de "Gobierno y régimen interior" fracción I y en

materia de “Alcaldía digital” fracción XXXII, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 31 fracción III, V, VII, VIII y XI, 41, 53 fracción I, 54 y 187 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 12 fracción I y V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; así como el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 9, 15, 27, 28, 52, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; siendo las siguientes:

I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas e imponer las sanciones que correspondan, excepto de carácter fiscal.

II. Formular el proyecto de presupuesto de Egresos de la demarcación territorial y el calendario de ministraciones.

III. Remitir en forma oportuna a la Secretaría de Administración y Finanzas, la información presupuestal, financiera y contable, conforme a la normatividad para la integración de la Cuenta Pública.

IV. Autorizar las adecuaciones al presupuesto de egresos autorizado, mediante afectaciones programático presupuestales.

V. Autorizar las cuentas por liquidar certificadas para el pago de compromisos.

VI. Aprobar y validar los informes previstos en las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática.

VII. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tarifas por aprovechamientos y productos, de conformidad con las Reglas Generales que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

VIII. Autorizar las transferencias de recursos de ingresos de aplicación automática para apoyar a otras áreas generadoras de productos y aprovechamientos, e informar a la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con las reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

IX. Autorizar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual correspondientes. X. Informar a la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos de la normatividad aplicable el monto y características del pasivo circulante.

XI. Elaborar la programación y ejecución del presupuesto de la Alcaldía considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones que se dispongan; deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

XII. Dotar de espacios físicos, de recursos materiales y financieros a los Juzgados Cívicos, a través de mecanismos de colaboración con la Consejería, así como a los servicios de mediación comunitaria.

XIII. Autorizar para la adquisición de bienes y servicios, previa presentación del estudio técnico del titular del área requirente de la Alcaldía, en términos de la Circular Uno Bis en materia de administración de recursos.

XIV. Suscribir las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos a que se refiere el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

XV. Celebrar los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables.

XVI. Formalizar los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables.

XVII. Suscribir las convocatorias para la adquisición de bienes o contratación de servicios, con la finalidad de que sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XVIII. Suscribir los documentos necesarios para solicitar el Dictamen de autorización para la omisión del Grado de Integración Nacional a la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para determinar el grado de integración de los bienes o servicios de importación a que se sujetan los convocantes, y los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración nacional”, de los bienes o servicios que se pretenden contratar y que no contengan como mínimo el 50% de integración nacional.

XIX. Rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedores y prestadores de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 54 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente.

XX. Realizar el informe que prevén los artículos 53 y 40 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, sobre las operaciones autorizadas de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

XXI. Emitir la autorización para aumentar el porcentaje de los anticipos en casos excepcionales y debidamente justificados, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXII. Emitir la justificación y autorización para contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXIII. Aprobar los casos de excepción a que se refieren los artículos 55, párrafo tercero y 42, párrafo cuarto de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, cuando con la realización de las operaciones de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, se exceda del 20% del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado para este Órgano Político Administrativo.

XXIV. Autorizar, en casos de extrema urgencia, la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes de la Ciudad de México, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXV. Autorizar la adquisición de bienes restringidos en términos de lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate.

XXVI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución de la Ciudad de México.

XXVII. Autorizar la contratación de trabajadores eventuales en términos de los lineamientos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas.

XXVIII. Formalizar los nombramientos del personal de estructura y Nómina 8 de la Alcaldía.

XXIX. Gestionar la Autorización de los Programas de Contratación de Honorarios Asimilados a Salarios, suscribir el desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios, desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios con Importes Mayores Homólogos a Personal de Estructura, de conformidad con las disposiciones aplicables, suscribir y formalizar los contratos.

XXX. Autorizar los Programas de Contratación de Personal Eventual, las Cédulas de Requerimiento, Reporte de Metas Físicas alcanzadas y Reporte de Padrón de Personal Eventual, así como suscribir y formalizar los contratos.

XXXI. Realizar estudios de funcionalidad de las áreas y someter a la autorización del Alcalde, a fin de dar la formalidad ante las autoridades de la Coordinación General de Evaluación Modernización y Desarrollo Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México.

XXXII. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad.

XXXIII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y gobierno electrónico que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía de conformidad con las Leyes que se emitan en la materia.

XXXIV. Establecer la estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

XXXV. Participar con la Jefatura de Gobierno en el diseño y despliegue de una agenda digital incluyente para la Ciudad de México.

XXXVI. Contribuir con la infraestructura de comunicaciones, cómputo y dispositivos para el acceso a internet gratuito en espacios públicos.

XXXVII. Ofrecer servicios y trámites digitales simplificados a la ciudadanía.

XXXVIII. Realizar el proceso de integración y registro del Manual Administrativo y Manuales Específicos de Operación, de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Lineamientos aplicables.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección General de Administración, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el acuerdo delegatorio emitido con anterioridad a favor del Director General de Administración publicado el día 16 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 27 de julio de 2021

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, En mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4 y 5, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6, 11 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 30, 71, fracción IX, artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

II. Que el 08 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 530, el “Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer como Inhábiles los días que se indican correspondientes al año 2021 y al mes de enero de 2022, para los trámites y procedimientos administrativos ante la Alcaldía Miguel Hidalgo”, emitido por el Alcalde de Miguel Hidalgo, Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra.

III. Que el 17 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 537, el “Acuerdo por el que se habilitan los trámites y servicios que se indican, por considerarse de atención relevante y necesaria para preservar la actividad económica, así como para garantizar la atención a la ciudadanía en materia de servicios públicos, durante la contingencia sanitaria causada por el Virus SARS-CoV-2 COVID-19”, emitido por el entonces Alcalde de Miguel Hidalgo, Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra.

IV. Que el 23 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 646 Bis, el “Sexagésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19”, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. Señalando en su ordinal **ÚNICO** que; “El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México cambia a **NARANJA**”.

V. Que el 23 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 646 Bis, el “Séptimo Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan”, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. Señalando en su ordinal **ÚNICO** que; “Se modifica el párrafo primero del numeral **PRIMERO**, para quedar de la siguiente manera: Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 26 de julio al 29 de agosto de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles”

VI. Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VII. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto.

VIII. Que el Alcalde tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir convenios de colaboración, coordinación y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SEÑALADOS PARA REALIZAR TRÁMITES Y SERVICIOS, ANTE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

ÚNICO.- Se declaran hábiles los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto de 2021, para la realización de los Trámites y Servicios ante la Alcaldía Miguel Hidalgo; señalados en el “Acuerdo por el que se Habilitan los Trámites y Servicios que se indican, por considerarse de atención relevante y necesaria para preservar la actividad económica, así como para garantizar la atención a la ciudadanía en materia de servicios públicos, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, durante la contingencia sanitaria causada por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 537, del 17 de febrero de 2021.

Como consecuencia de lo anterior, el horario de atención para dichos trámites y servicios en el periodo señalado, será de 09:00 a 14:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo y con fundamento en los artículos 11, 12, 13, Apartado E, numerales 1 y 2, 17, numeral 2, 52 y 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción III, VI y XI; de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 5, 6, 9, 16 segundo párrafo, artículos 20, fracciones XI y XIII, 29, fracción XIII; 30, 31, fracción III, 35, fracción I; 36 bis fracción II; 40, 67 y 110 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 y Transitorio Noveno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 7 y 8 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROTECTORA DE LA MOVILIDAD MH 2021” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 568 DEL 6 DE ABRIL DEL 2021.

ÚNICO: Se modifican los apartados siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL; 5. POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS; 7. METAS FÍSICAS Y 8. PRESUPUESTO.**

La modificación se realiza de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dice:

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la acción social “Protectora de la Movilidad MH 2021” apoyará hasta a 1,700 personas beneficiarias...

Debe decir:

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la acción social “Protectora de la Movilidad MH 2021” apoyará a 1,334 personas ...

5. POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

Dice:

Durante el ejercicio fiscal 2021 la acción social “PLM” apoyará hasta a mil setecientas personas beneficiarias residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo...

Debe decir:

Durante el ejercicio fiscal 2021 la acción social “PLM” apoyará a mil trescientas treinta y cuatro personas beneficiarias residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo...

7. METAS FÍSICAS

Dice:

En el marco de la acción social “Protectora de la Movilidad MH 2021”, se entregarán 1,700 (mil setecientas) bicicletas R26, a vecinos residentes en la Alcaldía, que soliciten de manera personal el apoyo. Además, se convocará a

Debe decir:

En el marco de la acción social “Protectora de la Movilidad MH 2021”, se entregarán un total 1,334 (mil trescientas treinta y cuatro) bicicletas de conformidad con lo siguiente: 1,234 (mil doscientas treinta y cuatro) bicicletas R26, nuevas con canastilla y porta bultos y 100 (cien) bicicletas R26, nuevas con silla trasera, con casco incluido para transportar infantes, a personas residentes en la Alcaldía, que soliciten de manera personal el apoyo. Además, se convocará a ...

8. PRESUPUESTO**Dice:**

Para la ejecución de la acción social “Protectora de la Movilidad MH 2021” durante el ejercicio fiscal 2021, el monto asignado es de \$3,741,000.00 (tres millones setecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para un total de hasta 1,700 bicicletas que se distribuirán de la siguiente manera:

BICICLETAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1,700	\$2,200.58	\$3,741,000.00

Debe decir:

Para la ejecución de la acción social “Protectora de la Movilidad MH 2021” durante el ejercicio fiscal 2021, el monto asignado es de \$3,738,378.40 (tres millones setecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) para un total de 1,334 bicicletas que se distribuirán de la siguiente manera:

PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO NETO	BICICLETAS	PRESUPUESTO
\$ 2,360.00	\$ 377.60	\$ 2,737.60	1,234	\$ 3,378,198.40
\$ 3,105.00	\$ 496.80	\$ 3,601.80	100	\$ 360,180.00
TOTALES			1,334	\$ 3,738,378.40

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente **AVISO** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente **AVISO** entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de julio de 2021.

(Firma)

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)